

**AVISO DE PRENSA
AUTORIZACIÓN PARA UN MOVIMIENTO DE TIERRAS
RESOLUCIÓN No. 18-1-0267-MT**



EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS
Titular:	CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. (Fideicomitente)
Identificación:	NIT 810002455
Representante legal:	Felipe Calderón Uribe
Identificación:	C.C. N° 10.237.578
Titular:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMARELLO (Propietaria del derecho de dominio a título de fiducia)
Identificación:	NIT 830053812
No. de Radicación:	17001-1-18-0104
Fecha de Radicación:	2018.03.09
Ficha Catastral:	0001000000140385000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-221347
Dirección:	GRECIA
Barrio:	BOSQUES DE NIZA
Subdivisión del barrio:	BOSQUES DE NIZA

Que el titular solicitó una autorización para ejecutar el siguiente movimiento de tierra:
Adelantar el conjunto de trabajos correspondientes al movimiento de tierras y obras complementarias, como fase preparatoria del terreno para futuras obras de urbanización y de construcción de un sector del proyecto de vivienda multifamiliar en agrupación cerrada denominado "Amarello". El sector del terreno a intervenir con la presente autorización corresponde a una porción de la etapa de urbanismo N° 2 definida en el Proyecto Urbanístico General - PUG "Grecia - Hungría", aprobado por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0272-PUG/LU del 02 de agosto de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la autorización al Movimiento de Tierra solicitado por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS
Titular:	CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. (Fideicomitente)
Identificación:	NIT 810002455
Representante legal:	Felipe Calderón Uribe
Identificación:	C.C. N° 10.237.578
Titular:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMARELLO (Propietaria del derecho de dominio a título de fiducia)
Identificación:	NIT 830053812
No. de Radicación:	17001-1-18-0104
Fecha de Radicación:	2018.03.09
Ficha Catastral:	0001000000140385000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-221347
Dirección:	GRECIA
Barrio:	BOSQUES DE NIZA
Subdivisión del barrio:	BOSQUES DE NIZA

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 6242 del: 08/09/2017 Notaria 2ª de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el día 14 de marzo de 2018.

**AVISO DE PRENSA
AUTORIZACIÓN PARA UN MOVIMIENTO DE TIERRAS
RESOLUCIÓN No. 18-1-0267-MT**



La existencia y representación legal de Construcciones CFC & Asociados S.A., se encuentra consignada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas expedido el 21 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización de Movimiento de Tierra tiene por objeto:

Autorizar el conjunto de trabajos correspondientes al movimiento de tierras y obras complementarias, como fase preparatoria del terreno para futuras obras de urbanización y de construcción de un sector del proyecto de vivienda multifamiliar en agrupación cerrada denominado "Amarello". El sector del terreno a intervenir con la presente autorización corresponde a una porción de la etapa de urbanismo N° 2 definida en el Proyecto Urbanístico General - PUG "Grecia - Hungría", aprobado por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0272-PUG/LU del 02 de agosto de 2017.

VOLUMEN DE CORTE:	11215.00 M3
VOLUMEN DE LLENO:	573.00 M3
TOTAL VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS:	11788.00 M3

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la presente Autorización y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: En consideración a que el área objeto de la presente Autorización de Movimiento de Tierras hace parte de un proyecto urbanístico general para el cual se realizaron estudios de amenaza y riesgo descritos en la parte motiva de la Licencia de Urbanización Resolución N° 17-1-0272-PUG/LU del 02 de agosto de 2017, se deben ejecutar durante la vigencia de la presente Autorización para el Movimiento de Tierras, las obras de mitigación y actividades correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015, que dice: *"En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia"*.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta que el área objeto de la presente Autorización para el Movimiento de Tierras hace parte de un proyecto urbanístico general que ocupa un área mayor a una hectárea, previo al inicio de las obras autorizadas en este acto administrativo, deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 57 del Decreto Nacional N° 763 de 2009 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"*.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la presente autorización, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la autorización.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la autorización, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la Autorización.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**AVISO DE PRENSA
AUTORIZACIÓN PARA UN MOVIMIENTO DE TIERRAS
RESOLUCIÓN No. 18-1-0267-MT**



ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular de la presente autorización, el Ingeniero geotecnista y el director profesional de construcción, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de esta autorización, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La disposición de materiales y elementos de construcción no podrá hacerse sobre el espacio público. En ningún caso se podrá disponer el material sobrante de excavaciones, cortes, y demás actividades constructivas, en las fuentes de agua circundantes o colindantes con los predios; ni en las franjas de interés ambiental correspondientes a retiros de cauces y nacimientos; estos materiales deberán ser depositados en el Relleno Sanitario o las escombreras dispuestas para tal fin. Igualmente el titular de la Licencia deberá dar cumplimiento al Manual de Mitigación del Impacto Urbano, expedido por la Alcaldía Municipal y en especial con lo establecido en el numeral 11 del mencionado manual.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la presente autorización no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO DÉCIMO: La vigencia de esta actuación es de dieciocho (18) meses improrrogables, de acuerdo al Parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La parte resolutive de la presente Autorización deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 7 de junio de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano